

**CONTRATO DE REPARACION
(MANTENCION)**

En Talagante, a 16 de diciembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JESUS HERNANDEZ CABRERA, R.U.T. N°13.771.244-K, Mueblería y obras menores, chileno, casado, domiciliado en Eyzaguirre N°556, comuna de Talagante, teléfono 93275761, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Jesús Hernández Cabrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Tegualda** lo siguiente: Reparación de RED agua potable e instalación llave de paso y cámara de registro del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°1107, de fecha 14 de diciembre de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Jesús Hernández Cabrera, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 16 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 22 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento diecinueve mil pesos (\$119.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

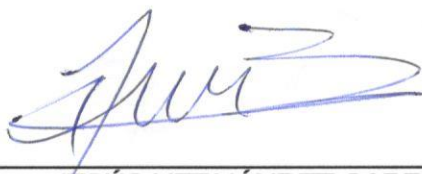
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Jesús Hernández Cabrera, a su entera satisfacción.



JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
R.U.T. N°13.771.244-K




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL